



Rad. 76-111-40-03-001-2007-00505-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo, se llevó a cabo el día 08 de junio de 2018, que fue la última vez que este despacho profirió auto de sustanciación No.0534 en el que anexo y dejó en conocimiento la respuesta de BANCOMPARTIR respecto de la medida de embargo decretada. Queda para proveer. - **Buga Valle, Noviembre 27 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2007-00505-00

EJECUTIVO–C.S.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSCA

DEMANDADOS: MARÍA DEL PILAR MENDOZA Y ANDRÉS EDUARDO VILLAMUEZ ARANGO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2697

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Diciembre catorce (14) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSCA** contra los señores **MARÍA DEL PILAR MENDOZA Y ANDRÉS EDUARDO VILLAMUEZ** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º ORDENAR la cancelación de la medida previa decretada en auto, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que los demandados **MARÍA DEL PILAR MENDOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.878.610 y **ANDRÉS EDUARDO VILLAMUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.704 posean en cuentas de ahorro, certificados de depósito y cuentas corrientes en las distintas entidades bancarias de la ciudad de Buga: **BANCAFÉ, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC,**



Rad. 76-111-40-03-001-2007-00505-00

COLMENA BCSC. Comuníquese al gerente de dichas entidades, que la medida les fue informada mediante oficio No.0085 del 29 de enero de 2008.

➤ Levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora **MARÍA DEL PILAR MENDOZA BLANDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.878.610 como empleada de **COOMEVA**, situada en la carrera 13No.4-55 de esta ciudad. **Comuníquese** al pagador de dicha entidad, que la medida le fue informada mediante oficio No.0607 del 29 de abril de 2009.

➤ Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la señora **MARÍA DEL PILAR MENDOZA BLANDÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.878.610 posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes; CDT, CDTA, y demás en la entidad bancaria: **BANCOMPARTIR**. **Comuníquese** al gerente de dicha entidad, que la medida les fue informada mediante oficio No.0738 del 26 de febrero de 2018.

➤ Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la señora **ANDRÉS EDUARDO VILLAMUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.704 posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes; CDT, CDTA, y demás en la entidad bancaria: **BANCOMPARTIR**. **Comuníquese** al gerente de dicha entidad, que la medida les fue informada mediante oficio No.0739 del 26 de febrero de 2018.

4º.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

5º.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3b9d9354ebb8fb7e7e54163d2981252bd4affaf53957ca07b4954deb172033**

Documento generado en 14/12/2023 07:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>